



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Toda controversia o diferencia que surja, relativa a, o que tenga relación con este contrato, será resuelta mediante acuerdo mutuo entre las partes. Si el representante legal del estudiante incumpliere en el pago oportuno de más de dos cuotas de pensiones, este se compromete a acudir al Centro de Mediación de la Función Judicial en la ciudad de Cariamanga para suscribir el correspondiente acuerdo de pago que se plasmará en un acta de mediación, amparados en lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículos 44 y 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del mencionado centro y las demás normas aplicables o a la Jurisdicción Civil. Las notificaciones serán enviadas al domicilio electrónico (correo) según lo estipulado en la cláusula primera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Para efectos de procesos internos del establecimiento educativo, se señala que durante el año lectivo 2020-2021 el representante legal del estudiante en la Institución Educativa será la misma persona responsable económica de cancelar las obligaciones y a la cual se le emitirán las facturas.

Para constancia, y en fe de conformidad con el contenido del presente Contrato, firman las partes, en unidad de acto, dos ejemplares de igual tenor y valor.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN: Cariamanga, a los ¹⁷ días del mes de ^{junio} del año del 2020 .

ESTUDIANTE: SANTIN QUEZADA STEVEEN JOSUE

AÑO: SEXTO AÑO DE BASICA

REPRESENTANTE LEGAL: SANTIN CALVA JUAN CARLOS

Hno. Mgs. Yamil Paniagua Rodríguez

RECTOR

REPRESENTANTE LEGAL

monno

CI: 1103746549

o Central, calle Velasco Ibarra s/n y Av. Loja

alvas - Loja - Ecuador

Teléfonos: 07 2687131

crecariamanga@lasalle.edu.ec





